

REGLAMENTO SOBRE HOSPEDAJE EN LA SEDE SINDICAL

La Comisión Directiva de AFI resolvió reglamentar el uso de la Sede Sindical para definir los derechos y obligaciones, tanto de la Administración de la Sede Sindical como de los compañeros que hagan uso del dormitorio para hospedarse.-

El local sindical de nuestro Sindicato en Montevideo, dispone de 1 dormitorio. El dormitorio cuenta con 4 camas, equipadas con sábanas, frazadas, acolchados y almohadas. Cada afiliado deberá traer sus equipos de higiene personal: toalla, jabón, etc. Estos insumos no serán proporcionados por el Sindicato.-

El local dispone de baños con duchas y agua caliente.-

Cada usufructuario es responsable directo de cualquier deterioro del local sindical que pueda surgir durante su estadía y producto de la misma, debiendo recibir bajo inventario todos los implementos relacionados con el dormitorio, cocina, etc.-

Podrán hacer uso de estas instalaciones los afiliados del interior que deban estar en Montevideo por motivos vinculados a:

- 1 – Situación de salud del compañero o familiar.-
- 2 – Tramite que necesariamente deban hacerse en Montevideo.-
- 3 – Otras situaciones que hagan que el funcionario debe estar en Montevideo necesariamente.-

Cuando el compañero afiliado necesite utilizar el dormitorio disponible en el Sindicato deberá comunicarlo al menos 48 horas previas a su utilización (**salvo razones de urgencia**). Se le entregará llave del dormitorio siempre y cuando el mismo no esté siendo usado ya por otro compañero, excepto se acuerde con quien se esté hospedando previamente el hospedaje en conjunto. Las mismas deberán ser entregadas en el momento de su partida.-

El afiliado puede estar acompañado por familiares directos, dado que la estadía así lo puede requerir.-

Otras situaciones no previstas para el uso del dormitorio por los compañero afiliados del Interior, se consultará a los coordinadores que designe la Comisión Directiva como tales.-

Los afiliados a AFI no pagarán, sí lo harán los familiares o personas que vengan como acompañantes y abonarán en calidad de contraprestación \$ 100 diarios, por el servicio recibido correspondiente a su calidad de huéspedes.-

Los huéspedes se comprometen a no ocasionar actos reñidos con normas de respeto y educación. Si se constatará alguna irregularidad, la Comisión Directiva a través de los Coordinadores designados, podrá disponer que se deje libre las instalaciones de AFI.-

Al momento de llegada debe hacerse el registro de las personas para lo cual se solicitará sus documentos de identidad a los efectos de constatar la información suministrada y en caso del afiliado verificar si se encuentra al día con su afiliación.

Se exime expresamente a la Administración Sindical de toda responsabilidad, por la práctica de actividades realizadas por el huésped que impliquen riesgos personales por las cuales la propia personal pueda sufrir cualquier daño o lesión.-

Montevideo, 10 diciembre de 2014

COMISION DIRECTIVA